

“El derecho a un medio ambiente sano y las políticas en la perspectiva de la nueva Constitución”



Luis Fueyo Mac Donald

Director General de la Comisión de Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente

Gobierno de la Ciudad de México

Suelo de Conservación en la CDMX

Se ubica principalmente en las delegaciones de Cuajimalpa, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

- **38,252** ha de bosque
- **500** ha de matorrales
- **28,599** ha de uso agropecuario

La tenencia de la tierra es principalmente ejidal o comunal.



Suelo de Conservación en la CDMX

El SC contiene una amplia variedad de especies de flora y fauna originarias de México (bosques, matorrales y pastizales), brindando múltiples servicios ecosistémicos a escala regional.

Tipo de vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencia
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado.	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena con pocas áreas en muy mal estado.	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución de cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala.	Sustitución por especies exóticas y contaminación

Cuadro. Estado de conservación y tendencias de los ecosistemas de la CDMX. (PEFDF 2006-2025)



Servicios Ecosistémicos por región Ecológica en la CDMX

Servicios ecosistémicos		Regiones ecológicas					
Clasificación	Tipo	Bosques y Cañadas	Humedales de Xochimilco y Tláhuac	Parques y jardines Urbanos	Serranías de Xochimilco y Milpa Alta	Sierra de Guadalupe	Sierra de Santa Catarina
Soporte	Hábitat						
	Ciclo del agua						
	Productividad primaria			*			
	Formación y retención del suelo						
Provisión	Alimentos						
	Agua dulce						
	Recursos maderables y no maderables						
	Recursos genéticos						
Regulación	Del clima						
	De la calidad del aire						
	De la calidad del agua						
	De los flujos de agua						
Cultural	Culturales						
	Valor espiritual y religioso						
	Recreación y ecoturismo						



Medio Ambiente Sano

Concepto de Medio Ambiente

- Medio ambiente se refiere tanto a la **cantidad** como a la **calidad de los recursos** naturales, incluyendo el paisaje, el agua, el aire y la atmósfera.
- **Sustentabilidad** de las actividades humanas y de la vida en general.
- La degradación del ambiente tiene que ver con su disminución en cantidad y el deterioro de su calidad. (Theodore Panayotou, 1994).
- En la legislación mexicana, “ambiente” es definido como “el conjunto de elementos **naturales** y **artificiales** o **inducidos por el hombre** que hacen posible la existencia y **desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos** que interactúan en un espacio y tiempo determinados” (Art. 3. LGEEPA)



Medio Ambiente Sano

Derecho humano a un ambiente sano

- Garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, un medio ambiente sano para vivir.
- Garantizar a toda persona, sin discriminación alguna, servicios públicos básicos.
- Promover la protección del ambiente.
- Promover la preservación del ambiente.
- Promover el mejoramiento del ambiente.



Derecho humano a un ambiente sano en México

- 2012: Decreto por el que se reforma el párrafo quinto y se adiciona un párrafo sexto al artículo 4 de la CPEUM:
- Toda persona tiene derecho a un medio sano para su desarrollo.
- El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuesto por la ley
- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.
- El Estado garantizará el respeto a ese derecho.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (05 de febrero de 2017)

TITULO SEGUNDO. CARTA DE DERECHOS

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 12. Derecho a la Ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el **derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad**, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al **medio ambiente**.

Art. 13. Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. **Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar (...).**

Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de **satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.**



TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

Art. 15. De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

1. (...) Garantizar el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de participación ciudadana...

6. La **CDMX** será una ciudad con **baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable**, con espacios y servicios públicos de calidad para todos.

El Plan General de Desarrollo de la CDMX tendrá por objeto la cohesión social, **el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes**, el equilibrio territorial y la transformación económica

C. De la planeación del ordenamiento territorial

2. El Programa General de Ordenamiento Territorial será el instrumento que **regulará la transformación de la ciudad y fortalecerá la función social** de la misma para su desarrollo sustentable



TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

Art. 16. Ordenamiento Territorial

A. Medio Ambiente.

- Considera la gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a **fenómenos climáticos, prevención y protección civil.**
- La integración de un **sistema de áreas naturales protegidas.**
- La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público
- La CDMX **minimizará su huella ecológica.**
- Los **servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad.**
- Busca garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; **las medidas respetarán los derechos humanos.**



TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

Art. 16. Ordenamiento Territorial

A. Medio Ambiente.

- Las autoridades garantizarán el **derecho a un medio ambiente sano**.
- Se aplicarán las medidas necesarias para **reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático**.
- Se adoptarán medidas de **prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos**.
- El **principio precautorio** regirá cuando existan indicios fundados de que el uso de productos, tecnologías o actividades representan riesgos para la salud o el medio ambiente.
- El **daño o deterioro ambiental genera responsabilidad**.
- Garantizar el derecho de acceso a la información pública sobre el medio ambiente y establecerán **mecanismos de participación y consulta ciudadana** en las regulaciones y programas ambientales.
- Proteger los **conocimientos y prácticas tradicionales** que los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes realizan para la preservación de su medio ambiente



TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

Art. 16. Ordenamiento Territorial

B. Gestión sustentable del agua

- Se garantizará la **disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua.**
- Se garantizará el **saneamiento de aguas residuales**, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.
- La política hídrica garantizará entre otras:
 - a) La **preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua.**
 - b) La **conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo**



TÍTULO TERCERO. DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD

Art. 16. Ordenamiento Territorial

C. Regulación del suelo

- Esta Constitución reconoce la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social.
- El Plan General de Desarrollo de CDMX y el Programa General de Ordenamiento Territorial determinarán las áreas no urbanizables por razones de **preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural.**
- Se evitará la expansión sobre áreas de conservación y de patrimonio natural.
- El territorio de la CDMX se clasificará en **suelo urbano, rural y de conservación.**
- Se **armonizarán el desarrollo urbano y el rural** con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las **personas, comunidades y núcleos agrarios**



Reflexiones Finales

1. Reconocer la **relación entre los derechos humanos y el medio ambiente** es un **bastión elemental para la viabilidad de la CDMX, políticas y prácticas de manejo inadecuadas en materia ambiental incrementan desigualdades sociales.**
2. Un **medio adecuado significa desarrollo, salud, bienestar, empleo, etc.** necesidades urgentes en una Ciudad como la nuestra.
3. El **bienestar humano depende** en última instancia **de la conservación del medio ambiente.**
4. Mantener áreas verdes como fuente de **servicios ambientales** que **permitirían mejorar la calidad de vida de sus habitantes.**
5. La **exigencia de la sociedad en el cumplimiento de la normatividad** nos permite aportar y apoyar en la **defensa del patrimonio biocultural, la biodiversidad y de los mismos derechos humanos.**



Luis Fueyo Mac Donald
Director General de la Comisión de Recursos Naturales



lfueyo.sedema@gmail.com

